

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 015-2026-SBC

San Vicente de Cañete, 24 de julio de 2026



HECHOS: El Informe N° 044-2026-MBPM-SBC de fecha 15 de mayo de 2026 del Personal Administrativo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el Informe Legal N° 062-2026-ASE.LEG.EXT.-SBC de fecha 10 de junio de 2026, el Informe N° 054-2026-MBPM-SBC de fecha 16 de junio de 2026 del Personal Administrativo, el Informe N° 00037-2026-GG-SBC de fecha 18 de junio de 2026 de la Gerencia General, el Informe Legal N° 063-2026-ASE.LEG.EXT.-SBC de fecha 22 de junio de 2026, y el Informe N° 48-2026-GN-SBC de fecha 16 de julio de 2026 del Área de Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. Y, el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, control y contabilidad; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades; y, las actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, “f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”;



Que, mediante Informe N° 044-2026-MBPM-SBC de fecha 15 de mayo de 2026 el Personal Administrativo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, remite el proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Sociedad de Beneficencia de Cañete y tiene como finalidad adecuar y actualizar los procedimientos, requisitos, costos y servicios institucionales que brinda la entidad, considerando la necesidad de contar con un instrumento de gestión actualizado que permita mejorar la atención a los usuarios y ordenar los servicios institucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2026-ASE.LEG.EXT.-SBC de fecha 10 de junio de 2026, el Asesor Legal externo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, respectó

al proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA antes señalado, recomienda la elaboración de un Tarifario de Procedimientos de la SBC en la que se establezca la denominación del servicio producto, precio, requisitos y área responsable, a efectos de solicitar opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 054-2026-MBPM-SBC de fecha 16 de junio de 2026 el Personal Administrativo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, remite la propuesta de Tarifario Institucional de Servicios de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, elaborada en atención a la recomendación formulada por la Asesoría Legal externa mediante el Informe Legal N° 062-2026-ASES.LEG.EXT.-SBC; el referido documento contiene la relación de servicios y procedimientos que brinda la institución, así como los requisitos, costos y áreas responsables correspondientes con la finalidad de brindar información clara y uniforme a los usuarios;

Que, mediante Informe N° 00037-2026-GG-SBC de fecha 25 de junio de 2026 la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, en sus conclusiones señala que valida técnicamente la propuesta presentada, considerándola un instrumento de gestión indispensable para optimizar la recaudación de recursos directamente recaudados de la institución y recomienda al Presidente del Directorio elevar el expediente ante el Directorio para su aprobación definitiva mediante el respectivo Acuerdo de Directorio;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2026-ASE.LEG.EXT.-SBC de fecha 22 de junio de 2026, el Asesor Legal externo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, opina que es potestad del Directorio de aprobar el Tarifario Institucional de Servicios de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, por lo que previo a remitirse los actuados al Directorio, corresponde solicitar informe técnico al Área de Gestión de Negocios de la SBC en la que se pronuncie sobre los costos de los servicios de tarifario presentado;

Que, mediante Informe N° 48-2026-GN-SBC de fecha 16 de julio de 2026 el Área de Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, emite opinión técnica favorable respecto de las tarifas contenidas en la propuesta de Tarifario Institucional de Servicios de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, recomendando su continuidad en el trámite correspondiente para su evaluación y aprobación por las instancias competentes;

Que, en Reunión de Directorio N° 14-2026-SBC de fecha 17 de julio de 2026, después de la deliberación correspondiente los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad el Tarifario de Servicios e Inmuebles Institucionales de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 14-2026-SBC de fecha 17 de julio de 2026, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad el Tarifario de Servicios e Inmuebles Institucionales de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, conforme a los informes antes mencionados y que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia General y demás Áreas Administrativas competentes para el cumplimiento del citado Acuerdo de Directorio, de conformidad con los informes que se mencionan en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

[Signature]
MR. JUAN CRISTÓFORO MARRIQUÉ DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO